

DECRETO N° **2772** /

TEMUCO,

10 AGO. 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de junio 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Propuesta Pública N° 137-2022 ID: 1658-377-LE22, de la obra "Retiro, provisión de luminarias calle Matta".

2.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 02 de agosto de 2022, se adjudicó al oferente Importadora y exportadora Clever LTDA., ID 1658-377-LE22, RUT: 77.327.630-7, la Propuesta Pública N° 137-2022, de la obra "Retiro, provisión de luminarias calle Matta", en la suma de \$ 8.404.369.- (ocho millones cuatrocientos cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos) IVA incluido, ID: 1658-377-LE22 y designa Inspector Técnico de Obras a Don Elvis Riffo González.

3.- Mediante Decreto Alcaldicio N°3070 de fecha 05 de septiembre de 2022, se aprueba Contrato "Retiro, provisión de luminarias calle Matta". celebrado entre la Municipalidad de Temuco y importadora y exportadora Clever LTDA., RUT: 77.327.630-7 por escritura pública de fecha 18 de agosto de 2022.

4.- Con fecha 02 de mayo 2023 el contratista Importadora y exportadora Clever LTDA., hace ingreso de carta con solicitud de recepción provisoria de la obra "Retiro, provisión de luminarias calle Matta", carta recepcionada con fecha 10 de mayo 2023 en Depto. de mantención del servicio de alumbrado público.

5.- El Ord N°139 de fecha 26 de mayo de 2023 que notifica multa a Importadora y Exportadora Clever LTDA a través de correo electrónico.

6.- Carta de apelación Providencia N°3545 de contratista Importadora y exportadora Clever LTDA, RUT: 77.327.630-7 de fecha 05 de junio de 2023, apelando respecto a la multa con notificación N°139 de los hechos constituidos de multa de fecha 30 de mayo de 2023.

7.- El Informe del Inspector de Obra Don Elvis Riffo González, Depto. De mantención del servicio de alumbrado público de fecha 30 de junio de 2023.

8.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

9.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, especialmente en su artículo 10, inciso tercero, normativa especificada en el Reglamento de la citada Ley, en su Art 79 ter; el que señala: "En caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Mediante Oficio N°139 de fecha 26 de mayo de 2023, se notificó multa de \$66.707.040 (sesenta y seis millones setecientos siete mil cuarenta pesos). - al contratista importadora y exportadora Clever Ltda. por concepto de atraso en el término de la obra, de 186 días corridos, según lo dispone la ley N°19.886, de compras públicas.

2.- Que, Mediante Providencia N° 3318, carta de fecha 05 de Junio de 2023, el contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa informada a través de la notificación citada en el precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en base a los principios contemplados en los Art 10,13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el Art 59° y siguientes de la referida normativa.

ID 2760986

3.- De acuerdo a informe técnico que acompaña el decreto de notificación del inicio del proceso de multa en el punto 8 señala claramente que la multa aplicada es por el atraso que existe en el término de la obra, que de acuerdo a lo estipulado en el ART. 39 "Planos de Construcción y Proyecto" de las Bases Administrativas "Los Planos y/o proyectos deberán estar aprobados por la autoridad competente cuando corresponda además en el mismo ART. se señala "El Incumplimiento a este punto será considerado como no haber dado término efectivo a la obra", por lo tanto, la autoridad competente que aprueba los planos y que van incluidos en la declaración para la obtención del Certificado TE2 es la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), planos aprobados con sus respectivos certificados TE2 y que dan cumplimiento a los requisitos exigidos en las EE.TT. y Bases Administrativas fueron presentados con fecha 02 de Mayo del 2023, por lo que según ART. citado de las Bases Administrativas es la fecha con la que se dio término efectivo a la obra. Certificados (TE2) otorgados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible son requisito para solicitar la recepción provisoria.

4.- De lo anterior, visto los antecedentes incorporados por la empresa ante sus descargos y de acuerdo a lo señalado en informe técnico de fecha 30-06-2023 es que multa debería ser cursada por el valor máximo estipulado en las Bases Administrativas que corresponde al 30% del monto adjudicado.

DECRETO:

1.- Procédase aplicar una multa por un monto de \$2.521.310 (Dos millones quinientos veintiún mil trescientos diez) a contratista Importadora y exportadora Clever LTDA., RUT: 77.327.630-7, correspondientes al valor máximo estipulado en las bases administrativas que corresponde al 30% del monto adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 de las Bases Administrativas.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Artículo N° 46 de la Ley N° 19.880, en la dirección particular del oferente calle Pintor Gustavo Cabello Olguín n° 874, Rancagua, Región de O'Higgins.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar Administrativamente del estado de pago, las multas señaladas

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ICL/RVC/oct

- Distribución:
- Secretario Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Operaciones
 - Dirección de Seguridad Pública
 - Tesorería
 - Oficina de Partes
 - Contratista



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

